



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 02

Fecha (dd/mm/aaaa): 19/04/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2018 00053 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIBARDO DURAN REY	NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE A ENTIDAD DEMANDADA	16/04/2021		
68001 33 33 007 2019 00134 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAMILO ANDRES QUINTERO REYES	NACIÓN - RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUD	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	16/04/2021		
68001 33 33 008 2019 00168 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA MARGARITA BERMUDEZ GOMEZ	NACIÓN - RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUD	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	16/04/2021		
68001 33 33 014 2019 00211 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS NORBERTO SOLANO ARDILA	NACIÓN - RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUD	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	16/04/2021		
68001 33 33 003 2019 00218 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NORA SANCHEZ ZORRO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	16/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
SECRETARIO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------



**JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 680013333013-2018-00053-00
Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LIBARDO DURAN REY
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Referencia: REQUERIMIENTO PREVIO

Se encuentra el expediente en el Despacho para efectuar el estudio de la admisión de la demanda. No obstante, teniendo en cuenta la información publicada en la página web <https://tbucaramanga.losolivos.co/cementerio/tumba.php?nid=20362> relacionada con el deceso del abogado CARLOS RICARDO MARQUEZ VELASCO (Q.E.P.D) quien fungía como representante del actor; conforme al artículo 159 del C.G.P., se hace necesario oficiar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -SANTANDER para informe a esta instancia la dirección, teléfono o correo electrónico de contacto del exfuncionario – LIBARDO DURAN REY quien se desempeñó como Juez Promiscuo Municipal de Concepción. Por lo anterior **SE DISPONE:**

PRIMERO: REQUIÉRASE a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL -SANTANDER para dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia informe a esta instancia la dirección, teléfono o correo electrónico de contacto del exfuncionario – LIBARDO DURAN REY quien se desempeñó como Juez Promiscuo Municipal de Concepción.

SEGUNDO: INFÓRMESE al actor que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA BERMÚDEZ LOZANO
Juez AD HOC

**JUZGADO ADMINISTRATIVO AD-HOC ORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 002** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **19 DE ABRIL DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 680013333007-2019-00134-00
Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CAMILO ANDRES QUINTERO REYES
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Referencia: Auto admite demanda

Por reunir los requisitos formales se procederá a dar trámite a la admisión de la demanda de la referencia, para lo cual, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda, presentada a través de apoderado judicial por CAMILO ANDRES QUINTERO REYES, contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al representante legal de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 199 en concordancia con el inciso final del artículo 162 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 35 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente. Para tal efecto adjúntese copia del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma indicada en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y al Ministerio Público y ANDJE por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. **El traslado empezará a correr una vez surtida en debida forma la notificación**, para lo cual deberán transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el término inicia al tercer día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: REQUIÉRASE a parte demandada dar cumplimiento al párrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A., esto es, gestionar y allegar dentro del término allí establecido, el expediente administrativo con los antecedentes que tenga en su poder, so pena de incurrir en falta gravísima.

SEXTO: RECONÓCESELE personería para actuar a la abogada ANGÉLICA MARÍA OSORIO con T.P. 185.889 del C.S. de la J., de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Pdf 01 Pág. 1).

SÉPTIMO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el **Registro Nacional de Abogados**. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO
Juez AD HOC

**JUZGADO ADMINISTRATIVO AD-HOC ORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 002** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **19 DE ABRIL DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 680013333007-2019-00168-00
Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA MARGARITA BERMUDEZ GOMEZ
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Referencia: Auto admite demanda

Por reunir los requisitos formales se procederá a dar trámite a la admisión de la demanda de la referencia, para lo cual, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda, presentada a través de apoderado judicial por MARIA MARGARITA BERMUDEZ GOMEZ, contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al representante legal de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL– CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 199 en concordancia con el inciso final del artículo 162 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 35 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente. Para tal efecto adjúntese copia del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma indicada en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y al Ministerio Público y ANDJE por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. **El traslado empezará a correr una vez surtida en debida forma la notificación**, para lo cual deberán transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el término inicia al tercer día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: REQUIÉRASE a parte demandada dar cumplimiento al párrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A., esto es, gestionar y allegar dentro del término allí establecido, el expediente administrativo con los antecedentes que tenga en su poder, so pena de incurrir en falta gravísima.

SEXTO: RECONÓCESELE personería para actuar al abogado HERNÀN DARIO RINCÒN ESPINEL con T.P. 216.377 del C.S. de la J., de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Pdf 01 Pág. 1).

SÉPTIMO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el **Registro Nacional de Abogados**. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO
Juez AD HOC

**JUZGADO ADMINISTRATIVO AD-HOC ORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 002** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **19 DE ABRIL DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 680013333014-2019-00211-00
Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS NORBERTO SOLANO
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Referencia: **Auto admite demanda**

Por reunir los requisitos formales se procederá a dar trámite a la admisión de la demanda de la referencia, para lo cual, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda, presentada a través de apoderado judicial por CARLOS NORBERTO SOLANO, contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al representante legal de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL– CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 199 en concordancia con el inciso final del artículo 162 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 35 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente. Para tal efecto adjúntese copia del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma indicada en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y al Ministerio Público y ANDJE por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. **El traslado empezará a correr una vez surtida en debida forma la notificación**, para lo cual deberán transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el término inicia al tercer día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: REQUIÉRASE a parte demandada dar cumplimiento al párrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A., esto es, gestionar y allegar dentro del término allí establecido, el expediente administrativo con los antecedentes que tenga en su poder, so pena de incurrir en falta gravísima.

SEXTO: RECONÓCESELE personería para actuar al abogado JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR con T.P. 193.435 del C.S. de la J., de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Pdf 01 Pág. 1).

SÉPTIMO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el **Registro Nacional de Abogados**. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO
Juez AD HOC

**JUZGADO ADMINISTRATIVO AD-HOC ORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 002** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **19 DE ABRIL DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 680013333003-2019-00218-00
Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NORA SANCHEZ ZORRO
Demandado: NACIÓN -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Referencia: Auto admite demanda

Por reunir los requisitos formales se procederá a dar trámite a la admisión de la demanda de la referencia, para lo cual, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda, presentada a través de apoderado judicial por NORA SANCHEZ ZORRO, contra la NACIÓN -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al representante legal de la NACIÓN -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con el artículo 199 en concordancia con el inciso final del artículo 162 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 35 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente. Para tal efecto adjúntese copia del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma indicada en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y al Ministerio Público y ANDJE por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. **El traslado empezará a correr una vez surtida en debida forma la notificación**, para lo cual deberán transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el término inicia al tercer día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: REQUIÉRASE a parte demandada dar cumplimiento al párrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A., esto es, gestionar y allegar dentro del término allí establecido, el expediente administrativo con los antecedentes que tenga en su poder, so pena de incurrir en falta gravísima.

SEXTO: RECONÓCESELE personería para actuar al abogado ELKIN JAVIER MATEUS ARIZA con T.P. 168.802 del C.S. de la J., de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Pdf 01 Pág. 1).

SÉPTIMO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de

los Juzgados Administrativos ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el **Registro Nacional de Abogados**. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO
Juez AD HOC

**JUZGADO ADMINISTRATIVO AD-HOC ORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 002** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **19 DE ABRIL DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria